

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA UNIVERSIDAD ORT URUGUAY

Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DE HONDURAS

De una parte la **Universidad ORT Uruguay** (en adelante **ORT**), con sede en Cuareim 1451, Montevideo, Uruguay, y en su nombre y representación el Ing. Mario Fernández, Decano de la Facultad de Ingeniería; y de otra parte el **Instituto Nacional de Formación Profesional** (en adelante **INFOP**), con sede frente a Colonia Miraflores, Boulevard Centroamérica Tegucigalpa, Honduras, y en su nombre y representación el Lic. Juan Diego Zelaya, Director Ejecutivo de INFOP.

EXPONEN

- 1.- Que el objetivo principal del INFOP es contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país.
- 2.- La misión de la Universidad ORT Uruguay es brindar educación superior de excelencia en disciplinas de relevancia para el desarrollo del país, formando profesionales preparados para los desafíos de la realidad nacional e internacional. Nuestro compromiso es impartir una educación que conjugue conocimientos, destrezas y valores que permitan a los estudiantes desarrollar al máximo su potencial, alcanzar sus objetivos personales y profesionales, y proveer liderazgo y servicio a la sociedad.
- 2.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, tecnológico y cultural.
- 3.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.
- 4.- Que ambas entidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.



5.- Que ORT por intermedio de su Centro de Innovación y Emprendimientos, CIE, viene colaborando con el INFOP desde hace dos años, facilitando profesores que participan en actividades de sensibilización y formación organizadas por el INFOP y en el dictado de talleres, buscando promover el espíritu emprendedor y la innovación en Honduras.

6.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo lo expuesto, los abajo firmantes deciden suscribir el presente Acuerdo marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

ORT e INFOP, el presente acuerdo de cooperación técnica tiene como objetivo fomentar el intercambio de experiencias, proyectos y personal en los campos de la docencia, la investigación, la gestión institucional y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con fin de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución y de cada Estado en su caso, a:

- a) Facilitar la transferencia de conocimientos, por intermedio del intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores, instructores, coordinadores, investigadores y gestores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios específicos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Acuerdo.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración del primer proyecto de colaboración y su cumplimiento se constituirá una comisión de seguimiento integrada por el Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica Internacional por parte de INFOP, y el Director del CIE, por parte de ORT.



QUINTA.- FINANCIACIÓN

Ambas partes, sobre la base de una justa reciprocidad, acordaran los fondos de financiación que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo. La firma del presente Acuerdo no supone compromiso económico alguno para las dos partes.

SEXTA.- SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

OCTAVA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

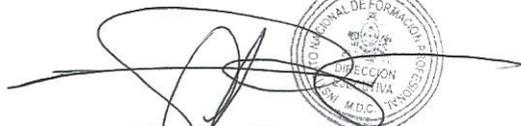
El Acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma, después de los cuales se renovará automáticamente, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de no renovarlo. En caso de no producirse la renovación, las partes se comprometen a finalizar de manera ordenada las actividades específicas que estuvieran en marcha.

NOVENA.- DISCREPANCIAS

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Acuerdo se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del Acuerdo, o personas en quienes deleguen, comprometiéndose las partes a tratar de resolverlas amistosamente y de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, y en la representación señalada en el encabezamiento, se procede a la firma del presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados a continuación:

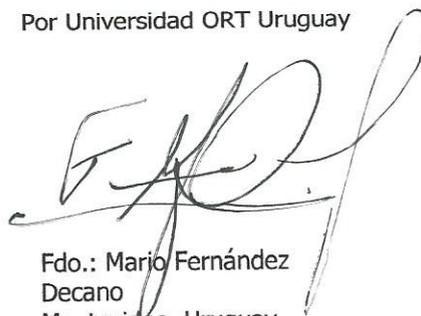
Por El Instituto Nacional de Formación
Profesional



Fdo.: Juan Diego Zelaya
Director
Tegucigalpa, Honduras

Fecha: _____

Por Universidad ORT Uruguay



Fdo.: Mario Fernández
Decano
Montevideo, Uruguay

Fecha: 19/6/15